



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUÍ CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA No. 2018- 00070

DEMANDANTE: ANDREA LIZETH CARVAJAL SIMBAQUEVA

DEMANDADO: HEREDEROS DE DOLORES BARRAGAN y otros.

Guataquí, Cund., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Revisadas las diligencias se observa que la parte actora pretende homologar las gestiones de notificaciones realizadas con antelación a la providencia del 11 de octubre de 2002, cuando de acuerdo a lo ordenado por el superior funcional se dispuso por auto del 20 de septiembre de 2022, dejar sin efectos el auto del 5 de marzo de 2020 mediante el cual se dispuso la admisión de la demanda y toda la actuación que le sigue.

Es decir, las gestiones de notificación se deben surtir nuevamente a todos y cada cual de los demandados y notificarse el auto del 11 de octubre de 2022 que dispuso la admisión de la demanda en la forma establecida en la ley 2213 de 2022.

Por consiguiente, se requiere a la apoderada de la parte actora para que proceda de conformidad y además allegue fotografías de la Valla que sean legible.

NOTIFIQUESE ,

El juez



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS